



TRIBUNAL DE CUENTAS

RES. 2627/2021

RESOLUCION ADOPTADA POR EL  
TRIBUNAL DE CUENTAS

EN SESION DE FECHA 17 DE NOVIEMBRE DE 2021

(E. E. N° 2021-17-1-0005270, Ent. N° 3957/2021)

**VISTO:** estas actuaciones remitidas por la Administración Nacional de Telecomunicaciones (ANTEL), relacionadas con la Licitación Pública N° P102378, para la contratación de trabajos de instalación de redes, ampliaciones y reposiciones de fibra óptica hasta el hogar (Fiber to the Home), en los departamentos de Artigas, Salto, Paysandú, Río Negro, Soriano, Colonia, San José y Flores y limítrofes;

**RESULTANDO:** 1) que por Resolución N° 1063/21, Acta N° 2840 de fecha 16/08/21, la Administración autorizó la realización del llamado y estimó que el monto de la contratación ascendería a \$ 323.000.000 (impuesto, leyes sociales y complemento de cuota mutual incluidos);

2) que cumplido el requisito legal de publicidad, con fecha 20/09/21 se celebró el acto de apertura de las ofertas, al que se presentaron cuatro oferentes: Construcciones e Instalaciones Electromecánicas S.A. (CIEMSA); Compañía Sudamericana de Empresas Eléctricas, Mecánicas y de Obras Públicas S.A. (SACEEM); Montelecnor S.A. – Electrosistemas S.A. (ambas con intención de consorciarse), y Compañía Electrotécnica Industrial S.R.L. (CEI S.R.L.);

3) que en idéntica fecha, la Administración verificó la inscripción e información de los oferentes en el Registro Único de Proveedores del Estado, constatándose que todas las empresas se encontraban en estado "activo";



TRIBUNAL DE CUENTAS

4) que con fecha 28/09/21, la Gerencia de Contabilidad Presupuestal informó que las asignaciones presupuestales que rigen para el ejercicio 2022 son las aprobadas para el ejercicio 2021 por el Poder Ejecutivo por Decreto N° 110/21 de fecha 12/04/21, a nivel de precios enero – junio 2021, de prórroga automática y que a esa fecha el grupo 300000 “Bienes de Uso” de inversión (Anexo 1) presenta disponibilidad para las inversiones que se tratan en las reservas N° 1177 y 1178, Ejercicio 2022;

5) que con fecha 29/09/21, la Comisión Asesora de Adjudicaciones, tras relacionar cuanto se sustanció en obrados, informó que:

**5.1)** en la planilla de cotización – Anexo III incluida en las ofertas de CIEMSA, SACEEM y en la de Montelecnor S.A. – Electrosistemas S.A. (con intención de consorciarse), existen diferencias de redondeo y que, para el cálculo del precio comparativo, se consideraron los precios unitarios cotizados por las cantidades correspondientes;

**5.2)** en la planilla de cotización – Anexo III incluida en la oferta de CEI S.R.L. se omitió sumar en el cálculo del subtotal, los importes correspondientes a la planilla XI XX J Instalación especial de poliductos y tubos de polietileno, lo cual fue subsanado a los efectos del cálculo del precio comparativo;

**5.3)** desde el punto de vista económico y teniendo en cuenta lo indicado en el numeral 15.1 de las Condiciones Generales, se elaboró un cuadro comparativo de precios crecientes, resultando que la oferta de menor precio fue la de Montelecnor S.A. – Electrosistemas S.A. (consorcio a constituirse), cuyo monto asciende a \$ 329.329.033,65 (sin IVA, incluyendo Leyes Sociales y complemento de cuota mutual);

**5.4)** si bien la cotización de las empresas Montelecnor S.A. – Electrosistemas S.A. (consorcio a constituirse) es la menor, la misma excede el monto estimado para la licitación en un 24%;

**5.5)** al amparo del numeral 15.5 de la Sección I del Pliego, se les solicitó a las empresas la presentación de los certificados de pre adjudicación expedidos por el RNEOP, dando cumplimiento las mismas, en tiempo y forma, a lo requerido;



TRIBUNAL DE CUENTAS

**5.6)** atento a lo expuesto se sugiere adjudicar a las firmas Montelecno S.A. – Electrosistemas S.A. (consorcio a constituirse), según su oferta presentada el día 20/09/21 y certificados de pre adjudicación de fecha 27/09/21, por un monto total de \$ 401.781.421,05 (IVA, Leyes Sociales y complemento de la cuota mutual incluidos);

**6)** que con fecha 30/09/21 se pusieron de manifiesto las actuaciones, notificándose a todas las empresas, no presentándose escrito de evacuación alguno por los oferentes;

**7)** que con fecha 08/10/21, la División Contrataciones relacionó lo sustanciado en el presente procedimiento competitivo y elevó las actuaciones, previo visto bueno de la Gerencia General, destacando que se requiere la intervención preventiva de legalidad de este Tribunal;

**8)** que por Resolución N° 1404/21, Acta N° 2849 de fecha 15/10/21, la Administración actuante dispuso:

**8.1)** aprobar la adjudicación del llamado - sujeta a la intervención preventiva de legalidad de este Tribunal - a Montelecno S.A. - Electrosistemas S.A. (consorcio a constituirse), por un monto total máximo a adjudicar de \$ 401.781.421,05 (IVA, Leyes Sociales y complemento de cuota mutual incluidos);

**8.2)** establecer que regirán los Acuerdos de Confidencialidad Genérico y Único suscritos con fecha 15/05/19 y 21/06/21 respectivamente;

**8.3)** establecer el orden de prelación creciente de empresas a partir de la adjudicataria, según se indica: SACEEM \$ 431.381.998,44; CIEMSA \$ 431.998.934,14 y CEI S.R.L. \$ 464.594.712,36 (todos con IVA, Leyes Sociales y complemento de cuota mutual incluidos);

**8.4)** solicitar a este Tribunal que para el caso que opere la prelación y a los efectos de agilizar la tramitación, podrá intervenir el Contador Delegado, no teniendo que volver al órgano de contralor externo;



TRIBUNAL DE CUENTAS

**CONSIDERANDO:** 1) que el procedimiento se ajustó a las normas legales y reglamentarias y principios generales de Derecho que rigen la contratación pública, especialmente el artículo 33 y siguientes del T.O.C.A.F;

2) que el proceder de la Comisión Asesora de Adjudicaciones en lo que respecta a las diferencias de redondeo que constató y subsanó y a la determinación del subtotal de la oferta de CEI S.R.L, no merecen objeción alguna en razón de que se arriba a tales montos mediante operaciones aritméticas sencillas, de acuerdo con lo establecido por el artículo 15.1 del Pliego de Condiciones Particulares (Resultando 5.1 y 5.2);

3) que si bien la foliatura de las actuaciones no es correlativa, se constata que ello se debe a la coexistencia de dos formatos de expedientes (físico y electrónico), lo cual no alteró el tracto sucesivo de las mismas;

4) que sin perjuicio de lo anterior, en lo sucesivo la Administración deberá procurar que sus actuaciones sigan la correlación de fojas y documentos en la forma que establece el artículo 51 de su Reglamento General de Actuación Administrativa;

5) que en cuanto a lo dispuesto por la Administración en el Resuelve 4) de la Resolución N° 1404/21, Acta N° 2849 de fecha 15/10/21 (adjudicación) resulta procedente acceder a lo solicitado en razón de que, para el caso de que opere el orden de prelación establecido, el Contador Delegado deberá únicamente verificar el cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 15.5 *in fine* del Pliego de Condiciones Particulares (Resultando 8.4);

6) que la confidencialidad oportunamente pactada entre las partes contratantes se ajusta a lo establecido en el artículo 10 de la Ley N° 18.381 de fecha 17/10/08 (Resultando 8.2);

**ATENCIÓN:** a lo expuesto y a lo dispuesto por el artículo 211, literal B) de la Constitución de la República;

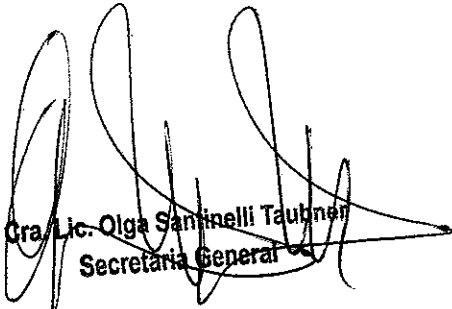


TRIBUNAL DE CUENTAS

**EL TRIBUNAL ACUERDA**

- 1) No formular observaciones;
- 2) Cometer al Contador Delegado la intervención del gasto de \$ 401.781.421,05 (IVA, Leyes Sociales y complemento de la cuota mutual incluidos) previo control de su imputación a rubro adecuado con disponibilidad presupuestal suficiente, así como del cumplimiento del artículo 15.5 in fine del Pliego de Condiciones Particulares, en caso de que opere la prelación dispuesta en el Resuelve 3) de la Resolución N° 1404/21, Acta N° 2849 de fecha 15/10/21, con el alcance solicitado en el Resuelve 4) de dicha Resolución;
- 3) Téngase presente lo expresado en el Considerando 4) de la presente resolución;
- 3) Comunicar al Contador Delegado; y
- 4) Devolver las actuaciones.

ar

  
Gra/Lic. Olga Santinelli Taubner  
Secretaría General